

**AUTO No. 252 de 2018**

(27 de noviembre de 2018)

*"Por medio del cual se liquida el crédito de una obligación"*

**Referencia:** proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-089

**Demandado:** José Vicente Molano Molano

**C.C. / NIT:** 7.183.290

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR - REGIONAL BOYACÁ,**

en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 446 de la ley 1564 de 2012, artículo 35 de la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 2009 y Resolución No. 2278 del 11 de octubre de 2017 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. **105 de 12 de septiembre de 2012** el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Boyacá libró mandamiento de pago en contra **JOSÉ VICENTE MOLANO MOLANO** identificado con cedula de ciudadanía No. **7.183.290**. Acto administrativo notificado por aviso al deudor en el diario el Nuevo Siglo el día 31 de diciembre de 2013.

Que teniendo en cuenta que la obligación no había sido cancelada, ni se había suscrito acuerdo de pago, mediante **Resolución No. 064 de 28 de octubre de 2015** se ordenó seguir adelante la ejecución contra el señor **JOSÉ VICENTE MOLANO MOLANO**, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-089. Resolución notificada por aviso al deudor en la página web del ICBF el día 22 de noviembre de 2018.

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Capital	\$450.000
Indexación	\$178.305
Intereses (12% anual – ley 68 de 1923)	\$503.753
Costas procesales	\$47.000
<b>Total</b>	<b>\$1.179.058</b>

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FIJAR el valor total adeudado en la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.179.058) M/CTE**, que, por concepto de capital, intereses y costas procesales, debe cancelar el señor **JOSÉ VICENTE MOLANO MOLANO** identificado con cedula de ciudadanía No. **7.183.290** a favor del ICBF Regional Boyacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DAR traslado al deudor por el término de tres (03) días, dentro del cual podrá formular objeciones que estime pertinentes, según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa. Vencido el término anterior, se aprobará la liquidación inicial o la que resulte de resolver las objeciones.



---

ARTÍCULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA BERNAL PINILLA  
Funcionaria Ejecutora

Aprobó: Sandra B.  
Revisó: Sandra B.  
Proyectó: Sandra B.

472  
Servicios Posales  
Facturas S.A.  
CIT 900 002917-9  
C.C. 2915 62 A 95  
Línea No. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre Razón Social  
INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR SEDE  
REGIONAL  
Dirección: Carrera 6 No. 73-98 Tunja



ESTAR  
ILIJAR

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Boyacá  
Grupo Jurídico



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

Ciudad: TUNJA

Departamento: BOYACÁ 100

Código Postal:

Envío: RA048060547CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social  
JOSE VICENTE MOLANO MOLANO

Dirección: CL 26A 21 42 BARRIO  
SAN LAZARO

Ciudad: TUNJA

Departamento: BOYACÁ

Código Postal: 150002142

Fecha Pre-Admisión:  
29/11/2018 10:48:49

No. Documento de carga: 0000144 201879  
No. de Zon. Nacional Facturas: 00007 201879

CORREO CERTIFICADO  
(Requiere Certificación)

RECIBO DE RESOLUCIONES  
Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-707630-1500

Fecha: 2018-11-29 09:41:45

Enviar a: JOSE VICENTE MOLANO

MOLANO

No. Folios: 1

VICENTE MOLANO MOLANO  
26 A No. 21-42 barrio San Lázaro

**Ref.: Traslado liquidación del crédito - proceso de cobro coactivo No. 2012-089**

Cordial saludo,

De manera, remito auto No. 252 de 27 de noviembre de 2018, por medio del cual se liquida el crédito de una obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-089 adelantado en su contra.

Lo anterior, en aras de correr traslado por el término de tres (03) días, contados desde el recibo de la presente comunicación, para que formule las objeciones que estime necesarias, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa. Lo anterior, de conformidad con el artículo 446 de la ley 1564 de 2012 y artículo 35 de la Resolución 384 de 2008.

Se advierte que, transcurrido el tiempo perentorio anunciado, éste Despacho procederá a librar auto para aprobar la liquidación inicial o la que resulte de resolver las objeciones propuestas, y continuará con los trámites de cobro coactivo para obtener el pago de la obligación.

Cordialmente,

  
SANDRA MILENA BERNAL PINILLA  
Funcionaria Ejecutora  
Regional Boyacá

Se anexa lo anunciado en un (01) folio

Aprobó: Sandra Milena Bernal Pinilla.  
Revisó: Sandra Milena Bernal Pinilla  
Proyectó: Sandra Milena Bernal Pinilla

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número				
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado				
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado			
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado			
				Fuerza Mayor							
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
	3	0	NOV								
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
Edton Javier Lopez						C.C.					
Centro de Distribución: 0933						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					
no hay 21-42											
a calle 26A											

